

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-009-**2016-00806**-00

Se deniega la solicitud del extremo demandado Grupo Empresarial de Seguridad Privada -SERDEVIP Ltda. de suspender la diligencia de entrega, como quiera que la etapa conciliatoria se encuentra superada, no se ha dado cumplimiento al desalojo voluntario propuesto en varias ocasiones, no obra prueba de la intención de entregar el inmueble, e incluso, la parte demandante manifiesta incumplimiento.

En todo caso, la comisión no desconoce ningún derecho fundamental de la sociedad demandada, pues se limita a cumplir una orden emanada del Juzgado 9 Civil del Circuito de esta ciudad, amén que el lanzamiento data de mayo de 2018 y la sentencia en el asunto de la referencia se profirió en junio de 2017.

Sumado a lo anterior, el 14 de enero del año que avanza Bancolombia informa haber sostenido comunicación con el representante legal de Serdevip Ltda., quien señala imposibilidad de efectuar la devolución del predio, instando el demandante al Despacho realizar la diligencia programada para el 18 de enero, razón por la cual el señalamiento de nueva fecha para el efecto atiende la actuación surtida, así como el encargo delegado. Además, la ejecución revelada resulta ajena al trámite que nos ocupa.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada Angélica Tatiana Candil Forero, como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7235ca3bc0089ab346de9ea2b7c2367a12d7eebfb8de06bbfce935a86ac2ac**  
Documento generado en 19/01/2022 05:45:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>